Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino.

46º Plan.

LÍNEA 404

INDICE

Periodo de Suscripción
Periodo de Garantías
Otras Fechas

Periodo de suscripción

TIPO CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Animales Producción de leche RyD Animales	01/06/2025	31/05/2026

Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado.

Otras Fechas

ENTRADA EN VIGOR

Dependerá de la modalidad de pago elegida:

- **Domiciliación bancaría:** entra en vigor a las cero horas del día siguiente de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- **Transferencia bancaria:** entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día en que se paga la prima y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado renueva o vuelve a contratar en los 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la de la declaración del seguro vencida, pero con una anualidad más.

Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino.

46º Plan.

LÍNEA 404

AVISO SINIESTROS

I: Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o Gestora correspondiente a su territorio mediante comunicación telefónica, aplicación móvil o a través de la WEB.

II: Siniestros de Saneamiento por Brucelosis o Tuberculosis: Plazo de 24 horas a comunicar a Agroseguro la existencia de cualquier resultado positivo a saneamiento.

III: Resto de Garantías: 24 horas para comunicar a Agroseguro, indicando NIF asegurado, Nombre y apellidos asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de identificación del animal, Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Causa del siniestro, Número de teléfono de contacto para la peritación.

Se deberá conservar el animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación, a disposición de Agroseguro para una eventual necropsia.

PERIODO DE CARENCÍA

Garantías Adicionales de Retirada y Destrucción:
Se establece un periodo de carencia de 7 días completos, contados desde la entrada en vigor del Seguro. No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Los animales que se incorporen a la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.
Si a lo largo de la vigencia de una póliza, se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino.

46º Plan.

LÍNEA 404

PERIODO DE CARENCÍA

Resto de Garantías:

Se establece un periodo de carencia en días completos, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, de:

1. 20 días: Para los riesgos relativos a Fiebre Aftosa, Viruela Ovina y Caprina y Tembladera.
2. 60 días: Para el saneamiento ganadero por Tuberculosis.
3. 7 días: Para el resto.

Los animales nacidos en la explotación durante el periodo de vigencia de la póliza no estarán sometidos a carencia a partir de la toma de efecto del seguro.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la póliza anterior.